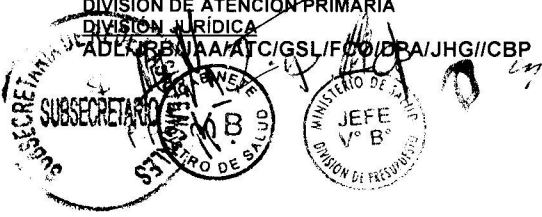


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
 DIVISIÓN JURÍDICA
 ADEL/BB/AA/ATC/GSL/FCO/DPA/JHG/CBP



MODIFICA DECRETO SUPREMO N°55 DE 2019, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

N° 25 /

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO
 02 DIC 2020**

SANTIAGO, 27 NOV 2020

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$.....		
Imputación.....		
Anot. por.....		
Imputación.....		
Deduc.Dcto.....		

VISTO: Lo solicitado por Memorandum C5 N°33, C52 N°69, C52 N°112, C52 N°265, C53 N°13 y C53 N°16, todos de 2020, de la División Atención Primaria, y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República; en el decreto supremo N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; el decreto supremo N°30 de 2017, del Ministerio de Salud, que fijó los establecimientos rurales de desempeño difícil de atención primaria de salud, para el período 2018 a 2022; el decreto supremo N°55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades, para sus entidades administradores de salud municipal, año 2020; y, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.

TOMADO RAZON CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E101214/2021
 Fecha : 30/04/2021
 Maria Soledad Frindt Rada
 Jefa de División

OF DE PARTES DIPRES
 02.12.2020 10:15



00470/2020

INUTILIZADO



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====

2. Que, el aludido aporte estatal, se establece anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.
3. Que, mediante Decreto Supremo N°55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, se determina el aporte estatal a las municipalidades que indica, para sus entidades administradores de salud municipal, para el año 2020, y se financia la asignación de desempeño difícil rural y urbano.
4. Que, por decreto supremo N°30 de 2017 del Ministerio de Salud, se fijaron los establecimientos rurales de desempeño difícil de atención primaria de salud, para el período 2018 a 2022.
5. Que, la División Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa sobre reclamos presentados por Servicios de Salud, respecto de la no inclusión en el citado decreto supremo N°30, de 7 establecimientos rurales de las comunas de su jurisdicción, correspondientes a los Servicios de Salud Ñuble, Concepción, Osorno y Araucanía Norte, lo que afecta la ubicación de otros establecimientos rurales en el ranking que contiene ese decreto supremo.
6. Que, por resoluciones exentas N° 703 y 1009, ambas de 2019, del Ministerio de Salud, se dio inicio al proceso de invalidación del referido decreto supremo N° 30 de 2017. Por resolución exenta CP N° 5090 de 2020, del mismo origen, se declaró el término del citado proceso administrativo de invalidación, dictándose posteriormente el decreto supremo N° 14 de 2020, que modifica el decreto supremo N°30 de 2017-ambos del Ministerio de Salud.
7. Que, mediante el decreto supremo N°14 de 2020, del Ministerio de Salud, se incorporaron como establecimientos rurales de desempeño difícil de atención primaria de salud, para el período 2018 a 2022, los siguientes: Posta de Salud Rural Colonia Manuel Rodríguez, Posta de Salud Rural Coyanco, Posta de Salud Rural Vegas Blancas, todas de la comuna de Angol, del Servicio de Salud Araucanía Norte; Posta de Salud Rural Puerto Norte Isla Santa María, de la comuna de Coronel, del Servicio de Salud Concepción; Posta de Salud Familiar Tanilvoro de la comuna de Coihueco y Posta de Salud Rural Monte Blanco de la comuna de San Carlos, ambos del Servicios de Salud Ñuble; y Posta de Salud Rural Huilma de la comuna de Río Negro, del Servicio de Salud Osorno, sumando un total de 1.717 horas.
8. Que, la modificación señalada precedentemente afectó la ubicación en el ranking de establecimientos rurales, de los siguientes establecimientos: Consultorio San Pedro de Atacama, de la misma comuna, del Servicio de Salud Antofagasta; Posta de Salud Rural Millantú, comuna de Los Angeles, del Servicio de Salud Bío Bío; Posta de Salud Rural Puntra de la comuna de Ancud y Posta de Salud Rural Curahue, Posta de Salud Rural Puyán, Posta de Salud Rural Yutuy, todos de la comuna de Castro, del Servicio de Salud Chiloé; Posta de Salud Rural Cumbre Alta de la comuna de Los Muermos, del Servicio de Salud del Reloncaví; Posta de Salud Rural Cancha de Los Huevos de la comuna de Cauquenes, Posta de Salud Rural Villa Baviera de la comuna de Parral y Posta de Salud Rural San Marcos (Retiro) de la comuna de Retiro, todos del Servicio de Salud del Maule.
9. Que, además, se ha instruido por la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°E9324/2020, el pago a los funcionarios que indica del CESFAM Laraquete, comuna de Arauco, por el año 2018, correspondiente a la suma de \$9.302.167.-
10. Que, respecto de la evaluación del Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud (IAAPS), los Servicios de Salud han solicitado, atendida la alerta sanitaria por covid-19, establecer que excepcionalmente y por razones fundadas, el Ministerio de Salud, previa solicitud de los interesados, pueda resolver fundadamente, no aplicar la rebaja del per cápita mensual, por incumplimiento de las metas pactadas.
11. Que, en mérito de lo expuesto:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====

INUTILIZADO



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====

DECRETO

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el

Decreto Supremo N° 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades que indica, para sus entidades administradores de salud municipal, para el año 2020, en la forma que se señala a continuación:

a) Reemplácese en el Artículo 1, la frase “\$1.294.074.816.816 (un billón doscientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos)”, por la siguiente:

“\$1.294.282.433.977 (un billón doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos)”.

b) Sustitúyase el contenido del cuadro del Artículo 2, letra c), para los siguientes Servicios de Salud, Comunas y el Monto Total de la Asignación de Desempeño Difícil Rural Mensual, Urbano Mensual y Valor Básico Mensual, en la forma que a continuación se indica:

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF RURAL MENSUAL (\$)	ADDF URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BÁSICO POR ASIGNACIÓN DESEMPEÑO DIFÍCIL Monto mensual (\$)
16	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	2.610.810	-	2.610.810
104	MAULE	CAUQUENES	3.104.086	-	3.104.086
117	MAULE	PARRAL	3.144.402	-	3.144.402
122	MAULE	RETIRO	25.856.239	-	25.856.239
139	ÑUBLE	COIHUECO	14.043.071	-	14.043.071
149	ÑUBLE	SAN CARLOS	1.190.496	-	1.190.496
156	CONCEPCION	CORONEL	316.707	-	316.707
167	BIO-BIO	LOS ANGELES	6.330.410	26.747.454	33.077.864
184	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	4.719.251	13.460.011	18.179.262
232	OSORNO	RIO NEGRO	3.780.767	-	3.780.767
242	RELONCAVI	LOS MUERMOS	9.360.289	-	9.360.289
292	CHILOE	ANCUD	6.688.379	-	6.688.379
293	CHILOE	CASTRO	3.446.258	19.554.659	23.000.917
TOTAL			1.600.480.954	619.477.152	2.219.958.106



c) Incorpórese un nuevo párrafo final al Artículo 2, letra e) Rebaja del Aporte Estatal, cuyo texto es el siguiente:

“No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, el respectivo Servicio de Salud podrá solicitar al Ministerio de Salud no aplicar, total o parcialmente, la correspondiente rebaja del aporte estatal, por incumplimiento de las metas fijadas para cada comuna, en el año 2020. El Ministerio de Salud analizará los antecedentes y resolverá la petición”.

ARTÍCULO 2. En lo no modificado,

mantiene plena vigencia el Decreto Supremo N° 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3. Dispóngase el pago, por

única vez, al CESFAM Laraquete, de la comuna de Arauco, correspondiente a la asignación de desempeño difícil rural del año 2018, de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° FUNCIONARIOS	TOTAL HRS. ESTABLECIMIENTO	ADDF RURAL MODIFICACIÓN DEC. 30 AÑO 2018 (\$)
Arauco	Arauco	CESFAM Laraquete	956	956	4.302.167

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E101214/2021
 Fecha : 30/04/2021
 Maria Soledad Frindt Rada
 Jefa de División



INUTILIZADO



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====

ARTÍCULO 4. Dispóngase el pago, por única vez, a los establecimientos de salud de las comunas que se indican, correspondiente a la asignación de desempeño difícil rural de los años 2018 y 2019, de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° FUNCIONARIOS	TOTAL HRS. ESTABLECIMIENTO	ADDF RURAL MODIFICACIÓN DEC. 30 AÑOS 2018 Y 2019 (\$)
ARAUCANIA NORTE	ANGOL	Posta de Salud Rural Colonia Manuel Rodríguez	18	282	36.281.907
ARAUCANIA NORTE	ANGOL	Posta de Salud Rural Coyanco	19	359	40.723.804
ARAUCANIA NORTE	ANGOL	Posta de Salud Rural Vegas Blancas	18	275	36.256.308
CONCEPCION	CORONEL	Posta de Salud Rural Puerto Norte Isla Sta. María	4	50	3.220.544
ÑUBLE	COIHUECO	Posta de Salud Familiar Tanilvoro	13	304	13.030.172
ÑUBLE	SAN CARLOS	Posta de Salud Rural Monte Blanco	7	117	4.790.774
OSORNO	RIO NEGRO	Posta de Salud Rural Huilma	14	330	26.497.041
TOTAL MODIFICACIÓN DECRETO SUPREMO N° 30/2017 MINISTERIO DE SALUD			93	1.717	160.800.549

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
30 NOV 2020
DIGITALIZADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES
02 DIC 2020

DOCUMENTO DIGITALIZADO



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E101214/2021
Fecha : 30/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División